



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1830

07/09/2016

3948

AUTOR/A: CANO LEAL, Francisco Javier (GCS)

RESPUESTA:

El día 7 de abril de 2016 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Orden DEF/482/2016, de 30 de marzo, por la que se regulan las Unidades de Protección frente al Acoso (UPA), en la Dirección General de Personal, en la Jefatura de Recursos Humanos del Estado Mayor de la Defensa y en los Mandos o Jefatura de Personal de los ejércitos, así como en los Organismos Autónomos dependientes del Ministerio de Defensa.

Como muestra del compromiso en la promoción de la cultura de tolerancia cero frente a las posibles conductas constitutivas de acoso sexual, las citadas UPA comenzaron a operar sin siquiera agotar el plazo máximo de dos meses para su puesta en funcionamiento previsto en la citada norma.

Tanto la Guía práctica para la víctima de acoso como el Manual de buenas prácticas para el Mando ante las situaciones de acoso han sido redactados y se ha procedido a su divulgación.

El artículo 6 de la Orden DEF/482/2016, de 7 de abril, señala que, además del jefe de unidad, personal militar de las diferentes escalas y personal del Cuerpo Jurídico Militar y Cuerpo Militar de Sanidad (médico y psicólogo), las UPA contarán con el personal de apoyo administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones mediante las respectivas relaciones de puestos militares y relaciones de puestos de trabajo.

Las medidas incluidas en el Protocolo son atendidas con las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio dentro del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Defensa.

Madrid, 16 de noviembre de 2016